



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Graf. Regional
Trámite Documentario
Folios 49 Cuarenta y nueve

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0145 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 03 MAR 2011

VISTO: El Informe Nº 059-2011/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 17 de enero del 2011 y Oficios Nº 1412-2010/GOB. REG. DE TUMBES-DR CETUR-DR-OTA-PERS, de fecha 30 de noviembre del 2010 y Nº 1413-2010/GOB. REG. DE TUMBES-DR CETUR-DR-OTA-PERS, de fecha 30 de noviembre del 2010, sobre recurso de apelación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 014-2010/GOB.REG.TUMBES-DIRCETUR-DR-OTA-PERS, de fecha 29 de octubre del 2010, se resuelve descontar a la servidora **MARIA LILIA MOGOLLON CHUNGA**, once (11) días de su saldo de vacaciones del periodo 2010, por la no procedencia de compensación de jornada extraordinaria, en aplicación de las medidas correctivas dictaminadas por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, contra la Resolución mencionada en el Considerando precedente doña **MARIA LILIA MOGOLLON CHUNGA**, interpone recurso de apelación el mismo que es elevado a esta Sede Regional con Oficio mencionado en el Visto; cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos por los Art. 209º y 211º de la Ley 27444 – LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL;

Que, la administrada en su recurso de apelación argumenta, que como es de pleno conocimiento, los que laboran en la Dirección de Comercio Exterior y Turismo, por las mismas funciones y servicios que se prestan deben trabajar los días sábados, domingos, feriados y jornadas fuera del horario de trabajo, y que si bien es cierto que dichas labores extraordinarias compensadas sin la debida retribución pecuniaria, es decir descanso físico en otro día, pero esta compensación lo autoriza el superior, y que en su caso, no se ha autorizado hacer uso de la compensación de los días 18 de junio, 25, 26 y 27 de julio, 06, 12 y 27 de setiembre, 14, 15 y 28 de noviembre y 12 y 13 de diciembre del año 2009, en su debida oportunidad, por necesidades del servicio, y ante la insistencia de hacer uso del derecho de compensación, emite el Informe Nº 017-2009-GOB. REG. TUMBES/DIRCETUR-DR-DA, de fecha 28 de diciembre del 2009, en la que se da a conocer la acumulación de jornadas extraordinarias realizadas durante los días sábado, domingo y

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Graf. Regional
Trámite Documentario
Folios 49 Cuarenta y nueve

1
Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Graf. Regional
Trámite Documentario
Folios 49 Cuarenta y nueve



Copia fiel del Original

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 48 cuarenta y ocho

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 00145 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 03 MAR 2011

días feriados y comisiones; que las jornadas extraordinarias realizadas en el año 2009 no habían sido compensadas, por cuanto las mismas venían siendo postergadas por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes, sin tener en consideración el Reglamento de Asistencia; y por los demás hechos que exponen;

Que, de conformidad con el Artículo 209º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, de conformidad al Artículo 80º del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00152-2006/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 20 de marzo del 2006, establece que: "Los trabajadores tendrán derecho a la compensación de horas extras sin retribución pecuniaria, cuando por razones del servicio debidamente autorizadas por su jefe inmediato se labore fuera del horario normal de trabajo, se compensará a través de la Oficina de Recursos Humanos o

Gobierno de Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 48 cuarenta y ocho

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 48



Copia fiel del Original

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 47 *cuarenta y siete*

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 00145 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 03 MAR 2011

quien haga sus veces, previa remisión de copia del Informe de la labor realizada, con la conformidad de dicha autoridad en la forma siguiente: a) Sábado, Domingo o feriado, por más de cinco (5) horas laboradas, se podrá compensar con un (1) día completo de descanso con goce de remuneraciones dentro de los 30 días siguientes al día hábil laborado. Esta compensación no es acumulable"; por tanto, la asistencia de los trabajadores de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes, se rige por el acotado reglamento;

Que, visto los antecedentes que motivan la presente resolución, se advierte que la compensación con descansos con goce de remuneraciones por haber laborado por necesidad del servicio en días no laborables, se ajusta a las normas establecidas en el Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego Gobierno Regional Tumbes, en concordancia con lo establecido en el numeral 3.1.6 del ítem 3.1 del Rubro III del Manual Normativo de Personal Nº 001-92-DNP "Control de Asistencia y Permanencia, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 010.92-INAP/DNP, de fecha 26 de mayo de 1992;

Que, según el análisis exhaustivo de la información que obra en lo actuado, se desprende que los días compensados por descansos a la administrada durante los días 18, 25, 26 y 27 de julio, 06, 13 y 27 de setiembre y 14 y 15 de noviembre del año 2009, no se ajusta a las normas establecidas, porque han sido compensadas fuera de los treinta (30) que establece el Reglamento; además no se evidencia con documento alguno autorización por parte del Jefe Inmediato para que labore fuera del horario normal de trabajo, ni documento que justifique la labor realizada en jornada extraordinaria;

Que, asimismo, resulta improcedente que a la administrada se le compense los días 12 y 13 de diciembre del 2009 que han sido cancelados mediante viáticos otorgados por comisión de servicios, tal como se advierte del Informe Nº 015-2010/GOB.REG.TUMBES-DIRCETUR-DR-OTA-PERS, de fecha 06 de mayo del 2010 (Folios 06 al 08);



Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 47 *Cuarenta y siete*

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folios 47 3



Copia fiel del Original

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 46 cuarenta y seis

Resolución Ejecutiva Regional

Nº -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes,

Que, ahora bien, con respecto a lo resuelto en la resolución materia de apelación, en la que se dispone descontar a la servidora nombrada MARIA LILIA MOGOLLON CHUNGA, once (11) días de su saldo de vacaciones del período 2010, por la no procedencia de compensación de jornada extraordinaria, cabe señalar que el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, a través del Informe Nº 184-2010/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-JO, de fecha 20 de agosto del 2010, recomendó que se coordine con la administrada para que proceda a devolver los días compensados o en su defecto descontarlos de su período vacacional;



Que, ante este hecho el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes, mediante Memorando Nº 101-2010-GOB-REG-TUM-DIRCETUR-DR, de fecha 19 de octubre del 2010 hizo de conocimiento de la administrada de la recomendación de la Oficina de Recursos Humanos con respecto a la no procedencia de la compensación de once (11) días de jornada extraordinaria, y debido al tiempo transcurrido sin haberse tomado las medidas correctivas, se le otorgó un plazo de 48 horas para que decida sobre la devolución de los días compensados o si se le descuenta de su saldo de vacaciones del año 2010; sin embargo, reconsidera dicha comunicación (folios 52), resistiéndose así de aceptar la decisión administrativa tomada por la oficina competente de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, lo que dio lugar al descuento de once (11) días de su saldo de vacaciones del período 2010, tal como se advierte de la resolución recurrida;



Que, resumiendo, resulta INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por la administrada contra la Resolución Directoral Regional Nº 014-2010/GOB.REG.TUMBES-DIRCETUR-DR-OTA-PERS, de fecha 29 de octubre del 2010;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;



En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios 46 cuarenta y seis

Gobierno Regional de Tumbes
Secretaría General Regional
Folios 46



Copia fiel del Original

Trámite Documentario
Folios 45

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Tec. Adm. II Alberto Sigifredo Peña García
Jefe de Trámite Documentario

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 00145 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 03 MAR 2011

SE RESUELVE:

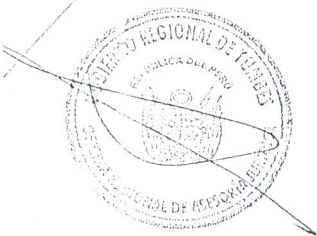
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por doña **MARIA LILIA MOGOLLON CHUNGA**, contra la Resolución Directoral Regional Nº 014-2010/GOB.REG.TUMBES-DIRECTUR-DROTA-PERS, de fecha 29 de octubre del 2010; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento de la interesada, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL-TUMBES
Gerardo Viñas Djosca
Gerardo Fidel Viñas Djosca
PRESIDENTE REGIONAL



Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Grat. Regional
Trámite Documentario
Folios 45

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folios 45